

49-

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00779

Demandante: Banco Falabella S. A.

Demandado: Aura Alicia Puerto Ávila.

La comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (ff. 47 y 48) agréguese al expediente para que conste.

Cumplido el emplazamiento de la demandada Aura Alicia Puerto Ávila, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 108 *ibidem*, se designa como curador *ad-litem* al abogado **Germán Parra Garibello** quien se ubica en la Carrera 7 n.º 17-51 Oficina 1002 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico actiolexabogados@hotmail.com.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejúsdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Se requiere a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2021. Por anotación en estado electrónico No. 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

Dide